



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **LA RED DE SALUD SAN ROMÁN**, con RUC N° 20145686548, debidamente representado por su **Director M.C. OSCAR ANDRÉS HUENECE CASTRO**, identificado con DNI N° 01344324, designado como **Director de la RED DE SALUD SAN ROMÁN**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2022-GR-GR PUNO, de fecha 08 de Junio de 2022, con domicilio legal en la Av. Huancané KM-2 de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno a quien en adelante se le denominará "**LA RED DE SALUD**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA RED DE SALUD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N° 006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N° 217-2021-GRP-CRP, "que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...", siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1 **LA RED DE SALUD SAN ROMÁN**, es el ente rector del sector salud en la Provincia de San Roman, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte, además es una institución jurídica de derecho público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.
- 1.2 **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD.

LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS, El 19 de agosto del año 2005 mediante Resolución Rectoral N°22-2205-AU- UNA se crea la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas (FIMEES), integrada por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas, para Formar personas en pregrado y posgrado íntegras y competitivas promoviendo la sinergia de sus Escuelas Profesionales con docentes de calidad, desarrollando investigación científica y tecnológica para la solución de problemas de la Región y el País

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- ✓ ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación como prácticas pre profesionales en coordinación entre **LA RED DE SALUD y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS de la UNA-PUNO.**
- Fortalecer y aceptar las practicas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida y realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.





- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS** de la **UNA - PUNO**, a realizar sus prácticas profesionales en **LA RED DE SALUD**, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA - PUNO, se compromete en:

- Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a **LA RED DE SALUD**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos. Para realizar; la Programación Conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita.
- Reportar con responsabilidad el estado situacional del equipo asignado por **LA RED DE SALUD** al docente, estudiante o egrasado de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO**, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación al inicio y finalización del mismo.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **LA RED DE SALUD**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- Otorgar una (01) semibeca al personal de **LA RED DE SALUD** y dos (02) semibecas al personal auxiliar y técnico para los cursos y diplomados realizados por **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS**.
- Incorporar a docentes de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades del **PERSONAL DE LA RED DE SALUD**, como parte de la exigencia del proceso formativo de los estudiantes.
- Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO**, conforme a disposiciones internas de **LA UNA-PUNO**.



5.2 LA RED DE SALUD SAN ROMÁN, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno, décimo semestre y egresados de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS**, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en **LA RED DE SALUD**.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- Otorgar subvención económica mensual a los practicantes según disponibilidad presupuestaria, sin estar sujeto a ningún tipo de retención por parte de **LA RED DE SALUD**, y conforme a lo estipulado por Ley.
- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO**.
- Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO.
- Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud de **LA RED DE SALUD**.
- Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO** en los servicios.
- Comunicar a **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes.

5.3 EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con **LA RED DE SALUD**, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne **LA RED DE SALUD**.
- Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA RED DE SALUD**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De **LA RED DE SALUD SAN ROMÁN**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO**:



- El (La) Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, la entidad respectiva será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNA-PUNO** en **LA RED DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, en la ciudad de Puno a los.....días del mes de.....del año 2022.

22 NOV 2022

Paulino Machaca Ari
 Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Oscar Andrés Huenece Castro
 M.C. OSCAR ANDRÉS HUENECE CASTRO
 DIRECTOR DE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN

Iván Delgado Huayta
 Dr. IVÁN DELGADO HUAYTA
 DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
 ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 2348-2022-R-UNA



Puno, 24 de octubre del 2022

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°931-2022-SG-UNA-PUNO (18-10-2022) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación como practicas pre-profesionales en coordinación entre LA RED DE SALUD y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS de la UNA-PUNO; *Fortalecer y aceptar las prácticas pre-profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida y realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones. Los Objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales son: *Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica; *Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional; *Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de Investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional: *Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión; *Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno; *Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del del ámbito empresarial de la provincia, región y país;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Asimismo, el Artículo 90° del TUO del Estatuto Universitario 2021, señala al Rector como representante legal de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos; por tal, es la persona facultada para suscribir contratos en beneficio de la entidad universitaria, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 13 de octubre del 2022, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con vigencia de: Tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°743-2022-J-OCRI-UNA (11-10-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1546-2022-UNA-PUNO/OAJ (11-10-2022), el cual declara VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de Tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
 SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR

DISTRIBUCION
 * Vicerrectorado Académico
 * OCI, OAJ, OPP, DGA
 * Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
 * Decano Fac. Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas
 * Archivo/2022
 dgtr/